



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 08 de Noviembre de 2021.

Tomo I

Número: 15 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN. (VIGENCIA HASTA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO)..... *Página 2*



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 19, 126, 127 y 128 fracción VI y 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracciones II, VII, XIV, XXVII y XXX, 116 fracción I, 117, 120 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I y IX, último párrafo, 7, 9 y 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción V, 5, 12, 21, 22, fracciones II, V y X, 24, 27 fracción VI, XXXIII y XL, 32 apartados A fracciones XV y XXV, D fracción II, F fracción I; 35 fracciones II, XI, XII, XIV, XLVI, 42, 44, inciso B) fracciones III, VIII, XIII, C) fracción X, 45, fracción I inciso B), del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; y 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 6, 113, fracción III, 114, 136, 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la facultad de la autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la Ley secundaria otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el Cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que las integran;

Que de conformidad de los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar en las dependencias y Unidades Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que tal contenido de la fracción V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal estará asistido por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que el Presidente Municipal puede delegar facultades en los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez; excepto aquellas facultades que por disposición expresa de la Ley o Reglamento respectivo resulten indelegables;

Que de acuerdo a la fracción I del Artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es autoridad en materia fiscal el Presidente Municipal, y conforme a lo preceptuado en el artículo 32, fracciones V, VII y XII de este propio ordenamiento legal, le corresponde la atribución de condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes y cancelar los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios; y de

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021





acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 7 del mismo ordenamiento legal, las multas no fiscales constituyen aprovechamientos;

Que de acuerdo a la fracción V, al segundo párrafo de la fracción VII y la fracción XII del artículo 32 del Código Fiscal Municipal, del Estado de Quintana Roo se establece como atribución del Presidente Municipal condonar hasta el 100% de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes, así como conceder subsidios de hasta el 75% de la cuota, tasa o tarifa establecido por la Ley y decretar la cancelación de los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios, respectivamente;

Que el Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece en su artículo 181 un recargo moratorio correspondiente al 8% mensual cuando las multas impuestas en materia de tránsito no fueran pagadas dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la boleta de infracción correspondiente, circunstancias que con el simple transcurso del tiempo continua afectando a la población que se encuentra dentro de dicho supuesto normativo, causándole una carga tributaria que en muchas ocasiones le impida recuperar los documentos que le fueron retenidos en garantía para el pago de la multa asentada en la correspondiente boleta de infracción;

Que las facultades señaladas en el artículo 32 fracciones V, VII, y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se encuentren relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección de Tránsito del propio Municipio que establece los artículos 52 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con las funciones que presta la Dirección de la Policía de Tránsito Municipal, de acuerdo al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al Reglamento de Transporte de Carga del Municipio de Benito Juárez y las disposiciones locales en materia de circulación, seguridad, tránsito y transporte vehicular, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delegan al Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, para que ejerza las siguientes facultades:

I.- **Cancelar las multas** por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento de Transporte de carga ambos del Municipio de Benito Juárez, así como los recargos moratorios establecidos en el artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con la atribución prevista en el artículo 32 fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por no localización, incosteabilidad en el cobro o insolvencia de los sujetos directos o de los representantes solidarios.

II.- **Condonar los recargos** establecidos en el artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con la atribución prevista en el artículo 32 fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes, por incosteabilidad en el cobro o insolvencia económica.



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021



III.- Otorgar el descuento hasta del 75% en el total de la infracción o los recargos, conforme la consideración, y graduación de la gravedad de los artículos previstos en el Reglamento de Tránsito Vigente. Las autoridades deberán tomar en consideración para su graduación, la gravedad de la infracción, así como la situación económica del infractor.

IV.- Otorgar subsidio en el pago de los derechos que se causen conforme al artículo 66, fracción III la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Para la expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir en distintas clases del Servicio Público Estatal, sindicato de taxistas, y de transporte público, chofer, automovilista o motociclista.	2 a 5 años de vigencia	Hasta 50%
La expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir en distintas clases Capítulo V artículo 35 fracción XII de las Condiciones Generales de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Autoridades Militares, Navales, Policías Federal, Ministerial, Estatal, y Municipal.	De 1 a 3 años de vigencia	Pago único de \$ 150.00 de impresión del plástico

Podrán otorgarse subsidios de hasta 75% (setenta y cinco por ciento) de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en caso de insolvencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción VII párrafo segundo del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

V.- Otorgar subsidio en el pago de los derechos que se causen a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Permiso para Transporte de carga	Diaria	Hasta 75%
	Semanal	
	Quincenal	
	Mensual	

VI.- Otorgar subsidio en el pago de los derechos que se causen a lo establecido en el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla:





CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Permiso para circular con vehículo sin placas y sin tarjeta de circulación.	De 15 a 60 días	Hasta 75%
En el caso que sean vehículo oficiales del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, y Autoridades Militares, Navales, Policías Federal, Ministerial, Estatal, y Municipal	De 15 a 60 días	Sin costo

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 59 fracción I, XXIV, XXVI, 155, 159, 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedan excluidos de los beneficios otorgados en las fracciones I, II y III del acuerdo Primero del presente instrumento, cuando se actualicen las siguientes conductas:

Cuando los conductores de los vehículos:

- a) Priven de la vida a alguna persona, o la lesione, así como cuando causen daños materiales a bienes públicos.
- b) Abandonen al vehículo o a la víctima después del accidente.
- c) Del servicio de transporte público o del personal que utilicen las vialidades municipales entablando entre sí competencia de velocidad o aceleración.
- d) Obstruyan o utilicen los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitadas, como las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales o estacionar un vehículo frente a esos lugares.
- e) Se encuentre bajo los efectos del alcohol o algún tipo de drogas.
- f) Entablen competencia de velocidad o de aceleración en las vías públicas.

TERCERO. - La delegación de facultades que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad que el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, según corresponda.

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas mediante este Acuerdo, queda limitada a los servicios y funciones descritas en el acuerdo Primero que antecede y se concederá previa solicitud que formule el interesado, a la Dirección de la Policía de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los formatos que para tal efecto se establezcan o en su defecto mediante escrito libre.

QUINTO. - El Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá mantener permanentemente informada a la Presidente Municipal, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.



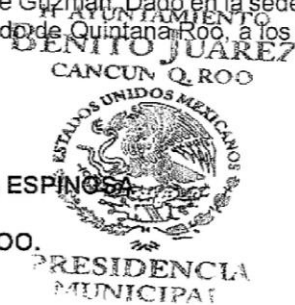


SEGUNDO.- En el caso de que se designe al Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, las facultades otorgadas en el presente instrumento al Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tendrán por otorgadas en los mismos términos, a la persona que ocupe el cargo de Director de Tránsito Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán, Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO





GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.